



NEUQUEN; 30 septiembre de 1963.-

VISTO:

El análisis porcentual presentado por la Dirección General de Rentas con respecto al cumplimiento por parte de los contribuyentes del Gravamen de Pavimentación de la Capital; de lo preceptuado por el Decreto N° 0995 del 12 de Julio de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que del examen del referido informe se desprende que existe una marcada tendencia de la masa de contribuyentes a regularizar su situación y aún a cancelar sus deudas;

Que por otra parte, la extraordinaria afluencia de público que se ha producido por el interés evidente denotado por los beneficiarios, ha impedido a la Dirección General de Rentas diligenciar debidamente las tramitaciones relativas al régimen de percepción del gravamen;

Que asimismo, la Entidad Fiscal considera que un número ponderable de propietarios frentistas no han podido aún arbitrar medios económicos para la atención de sus compromisos;

Que en vista de ello es aconsejable prolongar por un lapso prudencial la vigencia de los beneficios que por el Decreto 0995 caducaban el día 30 de Septiembre ppdo;

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Prorréguese hasta el día 21 de Octubre de 1963 inclusive la vigencia del Decreto Ley 0995/63.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTICULO 3º.- Dése conocimiento a la Dirección General de Rentas, publíquese y ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

Fdo)OLANO
PAOLELLA

